



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUTO LIQUIDA COSTAS

FECHA	DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00303	00
DEMANDANTE	JESUS DE LEON LUGO						
DEMANDADAS	ESIMED S.A. MEDIMAS EPS S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA CUARTA DE DECISION LABORAL**. Quien confirma la sentencia de primera instancia, y condeno a la demandante en Costas de segunda Instancia las fijó en la suma de un salario mínimo legal vigente.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE ESIMED S.A. y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
Agencias en derecho primera instancia	\$10.000.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$10.000.000.00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE JESUS DE LEON LUGO y A FAVOR DE MEDIMAS EPS S.A.	
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.160.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.160.000.00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

bb

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c978f7e9f884e92f7fb4cc0ec58e1c1b6848ec2728d9f84c06efff68a24ba84**

Documento generado en 19/01/2024 10:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>